

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/1257 *Anuncio del Acuerdo núm. U-3 de Pleno de fecha 05/03/2018, sobre la Propuesta de la primera aprobación del **Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018.***

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 2 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE LA PRIMERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018:

“Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores Asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el Sr. Castro Zafra de la Propuesta de fecha 2 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

“Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, somete a la consideración del Pleno de la Diputación de Jaén, por razones de urgencia, la propuesta sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, que, siendo sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, acordó su retirada del orden del día de este asunto, a la espera de que se incorporase el necesario informe de Intervención, transcribiéndose el siguiente Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, por razones de urgencia, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, en consideración con las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, destinadas al mantenimiento de servicios públicos municipales que han sido conformadas. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Por el Servicio de Gestión Administrativa, con fecha 9 de febrero de 2018, se elaboró propuesta de dictamen, a someter a la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales de 23 de febrero de 2018, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018.

Esta propuesta conllevó una modificación presupuestaria de transferencia de crédito del capítulo 7 al 4, lo que ha supuesto que la propuesta no fuese dictaminada ni informada por la Intervención hasta tanto no estuviera consumada la transferencia. No obstante lo anterior, a la Intervención se le remitió la propuesta del dictamen al objeto de su fiscalización y se informó a la Comisión Informativa sobre esta, decidiendo la Comisión que, una vez que se dispusiera del crédito y de la fiscalización, se elevara al Pleno por razones de urgencia para su aprobación, si procede.

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 9, de 30 de noviembre de 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación tramitados conforme al procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios públicos de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios públicos municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

III. Los Ayuntamientos que se incorporan a esta primera propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2018 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa, es decir, mediante la documentación han determinado a qué van a destinar

la asignación económica del Plan del 2018.

IV. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, básicamente, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad de esas asignaciones, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporaran a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en el Acuerdo de aprobación siempre que sea congruente y no contradictorio con esta norma.

Por tanto, en este Acuerdo se deben fijar extremos que no se hayan establecido en la convocatoria y que no estén previstos en la Ordenanza que sean necesarios para la ejecución del Plan, con independencia de que se puedan incorporar también puntos que, aunque están expresamente previstos en la normativa, por su importancia, se haya considerado conveniente transponer directamente al Acuerdo.

Así pues, los Acuerdos de aprobación del Plan, además de conceder las ayudas, deben establecer el plazo y forma del pago de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación de estas; extremos que expresamente la Ordenanza dispone que se establecerán en el Acuerdo de aprobación del Plan, no habiendo sido estos determinados en la convocatoria.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para la acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la acreditación de la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

V. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios públicos que se prestan, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a su realización. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio público superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público con el gasto que se realiza para su prestación. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO:

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de mantenimiento de servicios públicos municipales del Plan Provincial de Cooperación 2018, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 6.184.784,30 euros y una subvención de la Diputación de 5.818.296,39 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadros 1.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 510.4591.46201 del ejercicio 2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN SERVICIO | SUBV. DIP. | APORTAC. AYTO. | PRESUP. INVER. (€) |
|-----------------------|--|--------------|----------------|--------------------|
| Albanchez de Mágina | Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico municipal | 99.783,34 € | | 99.783,34 € |
| Alcalá la Real | Mantenimiento de alumbrado público | 277.014,97 € | | 277.014,97 € |
| Aldeaquemada | Alumbrado público y mantenimiento de servicios | 59.068,62 € | | 59.068,62 € |
| Arjona | Gastos Corrientes Servicios Municipales: Seguridad y orden público | 159.028,86 € | | 159.028,86 € |
| Arquillos | Gastos de Personal y gastos de alumbrado público | 91.553,90 € | | 91.553,90 € |
| Arroyo del Ojanco | Administración General: Gastos de personal | 111.563,88 € | | 111.563,88 € |
| Beas de Segura | Alumbrado público y suministro eléctrico de dependencias municipales | 142.529,78 € | | 142.529,78 € |
| Bedmar y Garcéz | Alumbrado público y Administración General en Bedmar | 158.058,57 € | | 158.058,57 € |
| Bedmar y Garcéz | Alumbrado público y Administración General en Garcéz | 25.112,79 € | | 25.112,79 € |
| Bélmez de la Moraleda | Servicios de carácter general: Ordenación, tramitación y gestión de asuntos municipales. Atención a la ciudadanía. | 98.954,57 € | 11.099,47 € | 110.054,04 € |
| Cambil | Administración general | 57.499,20 € | | 57.499,20 € |
| Campillo de Arenas | Alumbrado Público | 46.380,10 € | 2.000,00 € | 48.380,10 € |

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN SERVICIO | SUBV. DIP. | APORTAC. AYTO. | PRESUP. INVER. (€) |
|----------------------|---|--------------|----------------|--------------------|
| Carboneros | Alumbrado público | 4.940,89 € | | 4.940,89 € |
| Castillo de Locubín | Ordenación del tráfico y estacionamiento, alumbrado público y limpieza | 178.463,24 € | | 178.463,24 € |
| Cazalilla | Gastos de personal y gastos de alumbrado público | 30.000,00 € | | 30.000,00 € |
| Chiclana de Segura | Nóminas de personal laboral y funcionario. Mantenimiento y gastos suministro de alumbrado público | 118.267,78 € | | 118.267,78 € |
| Chilluévar | Gastos de personal funcionario, laboral, otro personal y cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | 98.518,28 € | | 98.518,28 € |
| Escañuela | Alumbrado Público en Dependencias Municipales | 41.467,54 € | | 41.467,54 € |
| Frtales | Gastos de personal laboral fijo del capítulo I | 47.669,07 € | 140.867,18 € | 188.536,25 € |
| Fuensanta de Martos | Servicio municipal básico de policía local | 154.266,65 € | 3.668,13 € | 157.934,78 € |
| Génave | Gastos de Personal | 67.349,83 € | | 67.349,83 € |
| Guardia de Jaén (La) | Suministro de alumbrado público | 88.644,12 € | 11.355,88 € | 100.000,00 € |
| Higuera de Calatrava | Alumbrado público | 22.000,00 € | | 22.000,00 € |
| Hinojares | Gastos de personal funcionario | 31.022,45 € | | 31.022,45 € |
| Hornos de Segura | Administración General (personal funcionario) y Alumbrado Público y de Edificios Municipales | 71.796,03 € | | 71.796,03 € |
| Huelma | Mantenimiento de infraestructuras municipales y suministro eléctrico | 159.998,04 € | 15.999,80 € | 175.997,84 € |
| Iruela (La) | Mantenimiento de depuradoras | 30.000,00 € | | 30.000,00 € |
| Iruela (La) | Suministro eléctrico de edificios municipales, alumbrado público, depuradoras y colegios | 80.955,56 € | | 80.955,56 € |
| Jabalquinto | Actuaciones de carácter general: Administración general | 60.785,80 € | 9.214,20 € | 70.000,00 € |
| Jamilena | Administración General: seguridad pública y limpieza | 70.176,88 € | | 70.176,88 € |
| Jimena | Administración general | 90.882,74 € | | 90.882,74 € |
| Jimena | Limpieza viaria | 10.960,30 € | | 10.960,30 € |
| Jódar | Administración General (Gastos de Personal) | 126.809,72 € | | 126.809,72 € |
| Lahiguera | Alumbrado público y administración general | 92.611,37 € | | 92.611,37 € |
| Larva | Alumbrado Público | 66.121,13 € | | 66.121,13 € |
| Lopera | Urbanismo y alumbrado público | 20.000,00 € | | 20.000,00 € |
| Marmolejo | Gastos de personal y servicio municipal de alumbrado público | 186.664,01 € | | 186.664,01 € |
| Martos | Limpieza viaria | 103.645,00 € | 158.775,68 € | 262.420,68 € |
| Mengíbar | Nóminas policía local | 218.031,79 € | | 218.031,79 € |
| Montizón | Servicio de alumbrado público y dependencias municipales | 81.533,22 € | | 81.533,22 € |
| Orcera | Gastos generales de administración | 112.903,86 € | | 112.903,86 € |

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN SERVICIO | SUBV. DIP. | APORTAC. AYTO. | PRESUP. INVER. (€) |
|--------------------------|---|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Pegalajar | Suministro eléctrico y retribuciones del personal funcionario, policía local del Ayuntamiento de Pegalajar | 138.613,15 € | | 138.613,15 € |
| Porcuna | Personal funcionario Administración general | 186.337,55 € | | 186.337,55 € |
| Rus | Prestación de servicios de mantenimiento de alumbrado público en general, mantenimiento de parques y jardines, vigilancia vías públicas, biblioteca pública y mantenimiento vías públicas | 156.310,15 € | | 156.310,15 € |
| Santa Elena | Energía eléctrica | 40.000,00 € | | 40.000,00 € |
| Santiago de Calatrava | Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales | 21.426,20 € | 1.127,70 € | 22.553,90 € |
| Santiago-Pontones | Administración General y Alumbrado Público | 128.000,00 € | | 128.000,00 € |
| Segura de la Sierra | Gasto corriente en el municipio de Segura de la Sierra | 160.143,76 € | | 160.143,76 € |
| Siles | Servicio de Alumbrado Público | 63.313,63 € | | 63.313,63 € |
| Sorihuela del Guadalimar | Gastos de energía eléctrica (alumbrado público) | 94.059,77 € | 4.950,51 € | 99.010,28 € |
| Torreperogil | Retribuciones de personal de administración general | 195.976,70 € | | 195.976,70 € |
| Torres | Seguridad en lugares públicos | 36.000,00 € | | 36.000,00 € |
| Torres | Administración general comprensivo del servicio de infraestructuras viarias | 18.000,00 € | | 18.000,00 € |
| Torres | Jardines y parques | 14.900,00 € | | 14.900,00 € |
| Torres | Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística | 18.000,00 € | | 18.000,00 € |
| Torres | Alumbrado público (energía eléctrica) | 12.733,41 € | | 12.733,41 € |
| Torres de Albánchez | Servicios Públicos básicos del Ayuntamiento de Torres de Albánchez | 96.640,60 € | | 96.640,60 € |
| Valdepeñas de Jaén | Ordenación del tráfico y estacionamiento | 96.000,00 € | 7.429,36 € | 103.429,36 € |
| Villanueva de la Reina | Suministro de energía eléctrica para Edificios municipales y alumbrado público | 76.656,96 € | | 76.656,96 € |
| Villanueva del Arzobispo | Alumbrado Público | 90.000,00 € | | 90.000,00 € |
| Villardompardo | Servicio Municipal de gastos de personal | 86.522,72 € | | 86.522,72 € |
| Villarodrigo | Administración General | 62.630,12 € | | 62.630,12 € |
| Villares (Los) | Alumbrado Público | 60.000,00 € | | 60.000,00 € |
| Villares (Los) | Promoción del municipio | 6.000,00 € | | 6.000,00 € |
| Villares (Los) | Seguridad ciudadana | 66.997,79 € | | 66.997,79 € |
| Villatorres | Suministro de energía eléctrica | 100.000,00 € | | 100.000,00 € |
| TOTAL | | 5.818.296,39 € | 366.487,91 € | 6.184.784,30 € |

SEGUNDO:

La aportación de la Diputación a las obras y al mantenimiento de servicios públicos municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

TERCERO:

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2019 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el art. 7 de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente.

6. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

7. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto de los expedientes seleccionados.

CUARTO:

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazo de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/

[FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,](#)

QUINTO:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2018, significando que le compete mediante Resolución la

SÉPTIMO:

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

SÉPTIMO:

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

OCTAVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

NOVENO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DÉCIMO:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 20 de Marzo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales., JOSÉ CASTRO ZAFRA.